

**RESOLUCIÓN No. CCA-PE-2021-002-R**  
**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021**

**Montecristi, 15 de enero de 2021**

**CORPORACIÓN CIUDAD ALFARO**

Sra. Dolores Elizabeth López Ubillús, en su calidad de Directora del Centro Cívico Ciudad Alfaro, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Art. 1 del Acuerdo Ministerial Nro. DM-2020-076 del Ministerio de Cultura y Patrimonio, y encontrándose dentro del plazo de transición institucional contemplado en el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. DM-2020-011 y en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Cultura;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante Mandato Constituyente Nro. 17, publicado en el Registro Oficial Nro. 393 del 31 de julio de 2008, con domicilio en la ciudad de Montecristi, Patrimonio Histórico Cultural del Ecuador se crea la Corporación Centro Cívico Ciudad Alfaro, institución pública, con autonomía administrativa, organizativa y financiera (...);

**Que,** el artículo 76, numeral 7), literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas”;*

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) prevé que, para la aplicación de la misma, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

**Que,** el 4 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No. 395, y entra en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la ley de Contratación Pública;

**Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de*



los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

**Que,** el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;

**Que,** el Art. 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan”;

**Que,** mediante memorando Nro. MCYP-CGPGE-2021-0012-M de 13 de enero de 2021, el Ing. Daniel Alejandro Gallegos Balladares Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica expone lo siguiente: “A las autoridades de cada una de las Unidades Administrativas de la UDAF y Centros Gestores, les solicito comedidamente su apoyo, para que se remita la información de programación de su planificación, en la fecha establecida.

Es importante mencionar, que una vez que se conozca el presupuesto asignado al Ministerio de Cultura y Patrimonio, ésta Coordinación General gestionará y realizará las acciones y ajustes necesarios para la posterior socialización del POA Institucional, a fin de que se emprenda su ejecución”;

**Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MCYP-CGPGE-2021-0012-M de 13 de enero de 2021, la Máxima Autoridad de Ciudad Alfaro me dispone lo siguiente: “JURÍDICO: PROCEDER CON ELABORACIÓN DE APROBACIÓN PAC, CON LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA”;

**Que,** en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con lo establecido en el art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Sr. Juan Fernando Velasco Torres, Ministro de Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2020-076, expedido el 21 de julio de 2020, designa a la señora Dolores Elizabeth López Ubillús al cargo de ADMINISTRADORA DEL CENTRO CÍVICO

**RESOLUCIÓN No. CCA-PE-2021-002-R**  
**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021**

CIUDAD ALFARO quien asumirá sus funciones a partir del día 22 de julio de 2020.

**Que,** el Estatuto Orgánico Funcional por procesos de la Corporación Centro Cívico Ciudad Alfaro, publicado en el Registro Oficial-Edición Especial No. 241, de fecha 6 de febrero de 2012, en el Art.10, No. 1.2., literal b), No. 6, establece la atribución y responsabilidad del Presidente Ejecutivo de: "(...) emitir las resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Con fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho antes señalados, y, en uso de las facultades y atribuciones constitucionales, legales y estatutarias;

**RESUELVE:**

**Art.1.- APROBAR:** el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2021, de la Corporación Centro Cívico Ciudad Alfaro conforme se describe a continuación, este Plan podrá ser reformado de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

| Nro. | Objeto   | Ítems   | CPC       | Monto     | Tipo de Contratación | Periodo |
|------|--|---|-----------|-----------|----------------------|---------|
| 1    | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN CIUDAD ALFARO, MUSEO Y ARCHIVO HISTÓRICO PORTOVIEJO, MUSEO CENTRO CULTURAL MANTA Y MUSEO DE BAHÍA DE CARÁQUEZ 2021-2022 | 530208<br>SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA                | 852500011 | 41.053,00 | Subasta Inversa      | C2 Y C3 |
| 2    | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN CIUDAD ALFARO, MUSEO Y ARCHIVO HISTÓRICO PORTOVIEJO, MUSEO CENTRO CULTURAL MANTA Y MUSEO DE BAHÍA DE CARÁQUEZ 2021-2022        | 530209<br>SERVICIOS DE ASEO LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO | 853300312 | 34.830,00 | Catálogo Electrónico | C2 Y C3 |

**Art.2.- DISPONER** al responsable del portal de Compras Públicas, de la Corporación Centro Cívico Ciudad Alfaro, efectúe la publicación de la presente resolución, una vez que se habilite el Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINAFIP) e interopere con el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE).

**Art.3.- SOLICITAR** al responsable de Comunicación e Imagen Institucional, se proceda de manera inmediata con la publicación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2021 en la página web institucional.

**DISPOSICIONES GENERALES.**



PRIMERA. - Del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución se encargará la Dirección Ejecutiva de la Corporación Centro Cívico Ciudad Alfaro.

SEGUNDA. En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará sujeto a lo dispuesto en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo emitidas por el SERCOP

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en Corporación Centro Cívico Ciudad Alfaro, en la ciudad de Montecristi, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiunos.

Comuníquese y Publíquese. -



Sra. Dolores Elizabeth López Ubillús  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**CORPORACIÓN CIUDAD ALFARO**

| ACCIÓN        | SERVIDOR RESPONSABLE        |  |
|---------------|-----------------------------|--|
| Elaborado por | Abg. Ernesto Andrade Acosta |  |